CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES

PROCESO NRO. SASI-STD-CASA-065-2026

OBJETO: Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el centro de atención al sector agropecuario del SENA regional Santander

Fecha de cierre: 08 de mayo de 2026

En atención a las subsanaciones allegadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se procede a efectuar la evaluación final de carácter ambiental de los siguientes proponentes:

# proponentes	LOTES	PROPONENTE
1	LOTE 1	VALENTUS SAS PROGRESUM SAS REPREGAN LTDA GLOBAL INGENIERIA, SUMINISTRO Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS MACRORIGAMI SAS
2	LOTE 2	SIL SYS SAS JAIRO OSORIO CABALLERO
3	LOTE 3	M&G PROYECTOS E INVERSIONES JAIRO OSORIO CABALLERO
4	LOTE 4	QUIMMEC SAS SIL SYS SAS GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS

5	LOTE 5	M&G PROYECTOS E INVERSIONES UT FORMACIÓN SENA
6	LOTE 6	M&G PROYECTOS E INVERSIONES JAIRO OSOSRIO CABALLERO
7	LOTE 7	FILTRACIONES Y ANALISIS SAS QUIMMEC SAS PROGRESUM SAS JAIRO OSORIO CABALLERO
8	LOTE 8	SIL SYS SAS JAIRO OSORIO CABALLERO
9	LOTE 9	M&G PROYECTOS E INVERSIONES JAIRO OSORIO CABALLERO
10	LOTE 10	VALENTUS SAS PROGRESUM SAS REPREGAN LTDA MACRORIGAMI SAS GLOBAL INGENIERIA SUMINISTRO Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS
11	LOTE 11	MACRORIGAMI SAS DISTRICOSTOS SAS GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS VALENTUS SAS COMPAÑIA MAYFER SB SAS JAIRO OSOSRIO CABALLERO PROSOSEC SAS

LOTE 1: AGRICOLA

<table>
<tr><th>CRITERIO AMBIENTAL</th><th>ETAPA</th><th>EVALUACION</th></tr>
<tr><td>Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.</td><td>Precontractual</td><td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>VALENTUS SAS</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>PROGRESUM SAS</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>REPREGAN LTDA</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>GLOBAL INGENIERIA, SUMINISTRO Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>Cumple</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas en la etapa precontractual presentar declaración juramentada o manifestación de compromiso de cumplimiento normativo, en donde se obligue a presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia, cuando las sustancias a comprar sean controladas y en el caso de Transporte de sustancias químicas, a Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas y entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental, siempre y cuando el ítem a adquirir por parte de la entidad lo requiera.

Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas en la etapa contractual, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.

Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.</td><td>Precontractual y Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>VALENTUS SAS</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>PROGRESUM SAS</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>REPREGAN LTDA</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>GLOBAL INGENIERIA, SUMINISTRO Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>Cumple</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.

ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS</td></tr>
<tr><td>Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases, esta última será exigida según la normativa vigente, por lo cual, en aquellos casos en que el vehículo se encuentre dentro de las excepciones legales (como vehículos nuevos dentro del periodo exento o vehículos con tecnologías especiales), el proponente deberá allegar el soporte que acredite dicha condición.</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>VALENTUS SAS</td><td>cumple</td></tr><tr><td>PROGRESUM SAS</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>REPREGAN LTDA</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>GLOBAL INGENIERIA, SUMINISTRO Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>NO Cumple</td></tr><tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
</table>

Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	Contractual	NA
Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.	Contractual	NA
Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Contractual	NA
Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.	Contractual	NA

LOTE 3: CARNES

CRITERIO AMBIENTAL	**ETAPA**	**EVALUACION**
Declaración juramentada de que los bienes entregados cuentan con notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario según el riesgo correspondiente en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas, acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015..	Precontractual	

EMPRESA	**CUMPLIMIENTO**
M&G PROYECTOS E INVERSIONES	CUMPLE
JAIRO OSORIO CABALLERO	CUMPLE

<table>
<tr><td>De acuerdo con el riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Entregar una ficha técnica de los productos de acuerdo con el formato establecido por el Invima</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>En la etapa precontractual declaración juramentada de que la procedencia de la materia prima es de sitios vigilados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y/o de secretaria de salud según aplique.</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Registro y autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos. - Último registro de inspección oficial en planta de beneficio realizas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA - Inspección y autorización sanitaria emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos - Último registro o acta de visita de</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que todos los alimentos y bebidas envasadas para consumo humano cumplirán con el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.

Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.</td><td>Precontractual / Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>• Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos
• Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
• Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Transporte de alimentos Vehículo: Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos:

• Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales.
• Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Transporte de alimentos para el caso del conductor: Se deberá entregar en la etapa precontractual una declaración juramentada de que el oferente cuenta con la capacidad operativa para dar cumplimiento a las condiciones de transporte de alimentos exigidas por la normatividad vigente. Se deberá entregar en la etapa contractual lo siguiente:

•Certificación de manipulación de alimentos
•Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos.
•Licencia de Conducción
•Registros de limpieza y desinfección del vehículo.
•Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación: uniforme completo, tapabocas y gorro.</td><td>Precontractual y Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>Alimentos Refrigerados y/o Congelados Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que cumplirá con las temperaturas adecuadas para la conservación de los alimentos o sus materias primas asegurando la cadena de frio, entregando documentos que garanticen el mantenimiento de las temperaturas requeridas.

• Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
• Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el</td><td>Precontractual y Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Previo descargue de alimentos Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que el vehículo con las especificaciones adecuadas, así como que los recipientes en los cuales se transportan los alimentos estén fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; que la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; que los alimentos no estarán directamente sobre el piso de los medios de transporte. Logrando aislar el producto de toda posibilidad de contaminación.

Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:

• Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.

* En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para</td><td>Precontractual y Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
</table>

alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. • *Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.		

LOTE 4: DESINFECTANTES

CRITERIO AMBIENTAL	ETAPA	EVALUACION
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual	NA
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	Contractual	NA
Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas en la etapa precontractual presentar declaración juramentada o manifestación de compromiso de cumplimiento normativo, en donde se obligue a presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia, cuando las sustancias a comprar sean controladas y en el caso de Transporte de sustancias químicas, a Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas y entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental, siempre y cuando el ítem a adquirir por parte de la entidad lo requiera	Precontractual / Contractual	**EMPRESA** / **CUMPLIMIENTO** QUIMMEC SAS — CUMPLE SIL SYS SAS — CUMPLE GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS — CUMPLE **Nota:** Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito

<table>
<tr><td>Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas en la etapa contractual, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.

Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.
Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.

ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td colspan="3">TRANSPORTE DE SUSNCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS</td></tr>
<tr><td>Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases, esta última será exigida según la normativa vigente, por lo cual, en aquellos casos en que el vehículo se encuentre dentro de</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>QUIMMEC SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>SIL SYS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>NO CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
</table>

las excepciones legales (como vehículos nuevos dentro del periodo exento o vehículos con tecnologías especiales), el proponente deberá allegar el soporte que acredite dicha condición.		
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL	Contractual	NA
Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	Contractual	NA
Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.	Contractual	NA
Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Contractual	NA
Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.	Contractual	NA

LOTE 6 CHOCOLATERÍA

<table>
<tr><th>CRITERIO AMBIENTAL</th><th>ETAPA</th><th>EVALUACION</th></tr>
<tr><td>Declaración juramentada de que los bienes entregados cuentan con notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario según el riesgo correspondiente en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas, acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015..</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>De acuerdo con el riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Entregar una ficha técnica de los productos de acuerdo con el formato establecido por el Invima</td><td>Contractual</td><td></td></tr>
<tr><td>En la etapa precontractual declaración juramentada de que la procedencia de la materia prima es de sitios vigilados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y/o de secretaria de salud según aplique.</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Registro y autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos. - Último registro de inspección oficial en planta de beneficio realizas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA - Inspección y autorización sanitaria emitida por la entidad territorial de salud para los</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos - Último registro o acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que todos los alimentos y bebidas envasadas para consumo humano cumplirán con el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.

Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.</td><td>Precontractual / Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>• Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos
• Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
• Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Transporte de alimentos Vehículo: Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos:</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>• Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales.
• Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.</td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Transporte de alimentos para el caso del conductor: Se deberá entregar en la etapa precontractual una declaración juramentada de que el oferente cuenta con la capacidad operativa para dar cumplimiento a las condiciones de transporte de alimentos exigidas por la normatividad vigente. Se deberá entregar en la etapa contractual lo siguiente:

•Certificación de manipulación de alimentos
•Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos.
•Licencia de Conducción
•Registros de limpieza y desinfección del vehículo.
•Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación: uniforme completo, tapabocas y gorro.</td>
<td>Precontractual y Contractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Alimentos Refrigerados y/o Congelados Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que cumplirá con las temperaturas adecuadas para la conservación de los alimentos o sus materias primas asegurando la cadena de frio, entregando documentos que garanticen el mantenimiento de las temperaturas requeridas.

• Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
• Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las</td>
<td>Precontractual y Contractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Previo descargue de alimentos Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que el vehículo con las especificaciones adecuadas, así como que los recipientes en los cuales se transportan los alimentos estén fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; que la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; que los alimentos no estarán directamente sobre el piso de los medios de transporte. Logrando aislar el producto de toda posibilidad de contaminación.

Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:

• Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.

* En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y</td><td>Precontractual y Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
</table>

apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. • *Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.		

LOTE 7 LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA

<table>
<tr><th>CRITERIO AMBIENTAL</th><th>ETAPA</th><th>EVALUACION</th></tr>
<tr><td>Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas en la etapa precontractual presentar declaración juramentada o manifestación de compromiso de cumplimiento normativo, en donde se obligue a presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia, cuando las sustancias a comprar sean controladas y en el caso de Transporte de sustancias químicas, a Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas y entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de</td><td>Precontractual / Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>FILTRACIONES Y ANALISIS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>QUIMMEC SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>PROGRESUM SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
</table>

contingencias a la autoridad ambiental, siempre y cuando el ítem a adquirir por parte de la entidad lo requiera Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas en la etapa contractual, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia. Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015. Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma. ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87.		**Nota:** Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito
Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.	Contractual	NA
TRANSPORTE DE SUSTANNCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS		
Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y	Precontractual	**EMPRESA** | **CUMPLIMIENTO**

copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases, esta última será exigida según la normativa vigente, por lo cual, en aquellos casos en que el vehículo se encuentre dentro de las excepciones legales (como vehículos nuevos dentro del periodo exento o vehículos con tecnologías especiales), el proponente deberá allegar el soporte que acredite dicha condición.		<table><tr><td>FILTRACIONES Y ANALISIS SAS</td><td>**NO CUMPLE**</td></tr><tr><td>QUIMMEC SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>PROGRESUM SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO.</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.	Contractual	NA
Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	Contractual	NA
Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.	Contractual	NA
Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Contractual	NA
Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.	Contractual	NA

LOTE 9 PANADERÍA:

<table>
<tr><th>CRITERIO AMBIENTAL</th><th>ETAPA</th><th>EVALUACION</th></tr>
<tr><td>Declaración juramentada de que los bienes entregados cuentan con notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario según el riesgo correspondiente en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas, acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015..</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Para el caso de bebidas alcohólicas destinadas a prácticas de formación profesional se deberá presentar el registro sanitario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012.</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>De acuerdo con el riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Entregar una ficha técnica de los productos de acuerdo con el formato establecido por el Invima</td><td>Contractual</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>En la etapa precontractual declaración juramentada de que la procedencia de la materia prima es de sitios vigilados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y/o de secretaria de salud según aplique.</td>
<td>Precontractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Registro y autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos. - Último registro de inspección oficial en planta de beneficio realizas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA - Inspección y autorización sanitaria emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos - Último registro o acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente</td>
<td>Contractual</td>
<td>NA</td>
</tr>
<tr>
<td>Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que todos los alimentos y bebidas envasadas para consumo humano cumplirán con el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.

Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.</td>
<td>Precontractual / Contractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>• Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos
• Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
• Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos</td>
<td>Precontractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Transporte de alimentos Vehículo: Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos:

• Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales.
• Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.</td>
<td>Precontractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Transporte de alimentos para el caso del conductor: Se deberá entregar en la etapa precontractual una declaración juramentada de que el oferente cuenta con la capacidad operativa para dar cumplimiento a las condiciones de transporte de alimentos exigidas por la normatividad vigente. Se deberá entregar en la etapa contractual lo siguiente:

•Certificación de manipulación de alimentos
•Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos.
•Licencia de Conducción</td>
<td>Precontractual y Contractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>•Registros de limpieza y desinfección del vehículo.
•Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación: uniforme completo, tapabocas y gorro.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Alimentos Refrigerados y/o Congelados Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que cumplirá con las temperaturas adecuadas para la conservación de los alimentos o sus materias primas asegurando la cadena de frio, entregando documentos que garanticen el mantenimiento de las temperaturas requeridas.

• Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
• Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.</td><td>Precontractual y Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>Previo descargue de alimentos Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que el vehículo con las especificaciones adecuadas, así como que los recipientes en los cuales se transportan los alimentos estén fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; que la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; que los alimentos no estarán directamente sobre el piso de los medios de transporte. Logrando aislar el producto de toda posibilidad de contaminación.</td><td>Precontractual y Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>M&G PROYECTOS E INVERSIONES</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSORIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
</table>

Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: • Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. * En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. • *Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.		

LOTE 10 PECUARIO:

CRITERIO AMBIENTAL	ETAPA	EVALUACION
Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios.	Precontractual	

EMPRESA	CUMPLIMIENTO
VALENTUS SAS	CUMPLE

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>PROGRESUM SAS</td><td>CUMPLE MEDIANTE ALIANZA COMERCIAL</td></tr>
<tr><td>REPREGAN LTDA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>GLOBAL INGENIERIA SUMINISTRO Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>En la etapa precontractual el contratista seleccionado deberá presentar una declaración juramentada, que los bienes a suministrar cumplirán con la totalidad de los requisitos sanitarios exigidos, como lo es el registro ICA para el caso de los medicamentos veterinarios teniendo en cuenta el artículo 4 de la resolución 062542 del 25 de febrero de 2020.

En la etapa contractual presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios a adquirir.</td><td>Precontractual / Contractual</td><td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>VALENTUS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROGRESUM SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>REPREGAN LTDA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>GLOBAL INGENIERIA SUMINISTRO Y TECNOLOGIA BIOMEDICA SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito
</td></tr>
<tr><td>Asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA</td><td>Contractual</td><td>NA</td></tr>
</table>

Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual	NA

LOTE 11 VIVERES

CRITERIO AMBIENTAL	**ETAPA**	**EVALUACION**
Declaración juramentada de que los bienes entregados cuentan con notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario según el riesgo correspondiente en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas, acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015..	Precontractual	<table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>VALENTUS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>SI CUMPLE</td></tr><tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr></table>
De acuerdo con el riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.	Contractual	NA
Entregar una ficha técnica de los productos de acuerdo con el formato establecido por el Invima	Contractual	NA

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En la etapa precontractual declaración juramentada de que la procedencia de la materia prima es de sitios vigilados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y/o de secretaria de salud según aplique.</td><td>Precontractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE.</td></tr><tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>VALENTUS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>SI CUMPLE</td></tr><tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Registro y autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos. - Último registro de inspección oficial en planta de beneficio realizas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA - Inspección y autorización sanitaria emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos - Último registro o acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente</td><td>Contractual</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que todos los alimentos y bebidas envasadas para consumo humano cumplirán con el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.

Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se</td><td>Precontractual / Contractual</td><td><table><tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>VALENTUS SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.</td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
<tr>
<td>• Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos
• Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
• Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos</td>
<td>Precontractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>NO CUMPLE.</td></tr>
<tr><td>VALENTUS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Transporte de alimentos Vehículo: Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos:

• Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales.
• Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de</td>
<td>Precontractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>NO CUMPLE.</td></tr>
<tr><td>VALENTUS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.</td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Transporte de alimentos para el caso del conductor: Se deberá entregar en la etapa precontractual una declaración juramentada de que el oferente cuenta con la capacidad operativa para dar cumplimiento a las condiciones de transporte de alimentos exigidas por la normatividad vigente. Se deberá entregar en la etapa contractual lo siguiente:

•Certificación de manipulación de alimentos
•Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos.
•Licencia de Conducción
•Registros de limpieza y desinfección del vehículo.
•Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación: uniforme completo, tapabocas y gorro.</td>
<td>Precontractual y Contractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>VALENTUS SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Alimentos Refrigerados y/o Congelados Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que cumplirá con las temperaturas adecuadas para la conservación de los alimentos o sus materias primas asegurando la cadena de frio, entregando documentos que garanticen el mantenimiento de las temperaturas requeridas.

• Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.</td>
<td>Precontractual y Contractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>VALENTUS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>• Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.</td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Previo descargue de alimentos Declaración juramentada donde el contratista se compromete a que el vehículo con las especificaciones adecuadas, así como que los recipientes en los cuales se transportan los alimentos estén fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; que la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; que los alimentos no estarán directamente sobre el piso de los medios de transporte. Logrando aislar el producto de toda posibilidad de contaminación.

Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:

• Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de</td>
<td>Precontractual y Contractual</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>MACRORIGAMI SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>DISTRICOSTOS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>VALENTUS SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>COMPAÑIA MAYFER SB SAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>JAIRO OSOSRIO CABALLERO</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROSOSEC SAS</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
</table>

Nota: Durante la prestación del servicio, el SENA verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito.
</td>
</tr>
</table>

contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. * En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. • *Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.		

La presente se firma por los que en ella intervinieron, el diecinueve (19) de mayo de 2026

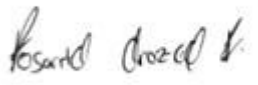

Rosarito Orozco Ramirez
Aspectos ambientales/Contratista